

si fueren p[ro]p[ri]os deley; y para q[ue] asi lo cumpla
y a b[er]n[er] de firme se o[bl]iga con sus p[ro]p[ri]os
y otras q[ue] fueren auido q[ue] por ahen con q[ue]dado
de Justiz. En unia de leyes fueron q[ue] se o[bl]iga
fueron y la legal q[ue] se o[bl]iga y asi lo o[bl]iga
q[ue] por y firmaron siendo testigos q[ue] h[ic]ieron
bel q[ue] Joseph Rodriguez francos, y Joseph Gon
zales Rey. de esta villa, no firmo el d[omi]n[ic]o Ma
xin q[ue] de sup[er]ior no sabe y lo firmo Interes
asu d[omi]n[ic]o ardo q[ue] los queley y de los d[omi]n[ic]os
see conorco =

Don Juan Emolinera Alonso notario
A dan q[ue] Balera testigos
Joseph Rodriguez francos
Manuel Manuel
Don Lorenzo

Y en vista de las obligaz[iones] y fianzas preceden
tes, que sus M[er]cedes aprobaron y dieron por
bien q[ue] has mandaron dar la posesion de al
caldey q[ue] el año para q[ue] auido de lecto[ria] de los
d[omi]n[ic]os q[ue] q[ue] Miguel Manuel y D. Luaype Mo
lina, en cuya Conse cuencia, su M[er]ced d[omi]n[ic]o J.
q[ue] Pedro Chico, Termino suant[er] en forma
de D[omi]n[ic]o de el ritado q[ue] Manuel Miguel
q[ue] lo hizo q[ue] D[omi]n[ic]o y una y presento for
ma de D[omi]n[ic]o y q[ue] el oficio cumpla con
la obligaz[ion] de su empleo segun como
es obligado, y ofrendo tiene, en cu

